

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ZAFRA PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN EL CENTRO RESIDENCIAL Y CENTRO DE DÍA PARA LA ANUALIDAD 2023

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 22 de febrero de 2023 ha tenido entrada, en el Registro Único de la Junta Extremadura, solicitud de subvención del **Ayuntamiento de Zafra**, con **NIF P0615800J**, para el mantenimiento de **60 plazas residenciales** y de **20 plazas en Centro de Día** para personas mayores en situación de dependencia, para la anualidad 2023.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento ha remitido junto con la solicitud declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas, así como certificado que acredita la disponibilidad del inmueble donde se presta el servicio de atención residencial y centro de día al que se refiere la subvención situado en **c/ Virgen de Guadalupe, s/n** de la localidad.

TERCERO.- De la documentación que obra en el expediente de tramitación de la subvención, se comprueba que la entidad reúne los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, encontrándose, así mismo, al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, con la Seguridad Social y frente a la hacienda autonómica, según certificados aportados por la entidad, con fecha 14 de febrero de 2023, 20 de febrero de 2023 y 17 de febrero de 2023, respectivamente.

CUARTO.- Que para este tipo de gasto existe crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2023, en el que se debe iniciar la ejecución del gasto, en el centro gestor 110060000, aplicación presupuestaria G/232A/46000, código fuente de financiación CAG0000001, programa 20130209 correspondiente al proyecto de gasto "Mantenimiento de plazas en centros para mayores dependientes".

QUINTO.- Con fecha 25 de abril de 2023 se efectúa Propuesta de Resolución, del Jefe de Unidad de Prestaciones Económicas del SEPAD, de concesión de una subvención directa al **Ayuntamiento de Zafra**, con **NIF P0615800J** para el mantenimiento de un máximo de **60 plazas de Centro Residencial** y de **20 plazas de Centro de Día** para personas mayores para la anualidad 2023, desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, por importe total de **1.082.000,00 €**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 apartado 27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone de competencia exclusiva en materia de acción social. En particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social; correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

SEGUNDO.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia regula el acceso de los ciudadanos que se encuentran en situación de dependencia, al sistema de protección del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, a través del cual se le concede a la persona el derecho a los servicios y prestaciones económicas que le corresponde según el catálogo establecido en el artículo 15 de dicha Ley.

Avda. de las Américas, 4 - 06800 MÉRIDA

Csv:	FDJEX2PUJFQ8KDQ4R2WJR4NT6TUFWS	Fecha	25/05/2023 09:56:01
Firmado Por	JOSE VICENTE GRANADO GRANADO - Director Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/17



La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en su artículo 12, determina que las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

TERCERO.- La Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 35 que corresponde a los municipios de Extremadura entre otras competencias, la de colaborar con la Junta de Extremadura en el desarrollo de los servicios sociales en materia de atención a la dependencia.

CUARTO.- La Ley 3/2019, de 22 de enero de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, dispone en su artículo 15.1 que los municipios podrán ejercer entre otras competencias propias la ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales.

QUINTO.- La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22.4.c) que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Así mismo, el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, señala que se considera supuesto excepcional de concesión directa, aquellos en que el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

De conformidad con los citados artículos, las razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública son las siguientes:

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Zafra coinciden en la prestación de los servicios de atención a las personas mayores en situación de dependencia, y convienen en la necesidad de desarrollar conjuntamente medidas que satisfagan el interés de las personas y colectivos que atienden, entre las que se encuentran la gestión de los servicios sociales.

En este sentido el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, atendiendo a las necesidades planteadas en la prestación de los servicios de atención a personas mayores en situación de dependencia en la geografía extremeña, dispone en la localidad de Zafra de un centro residencial para personas mayores en situación de dependencia.

Disponiendo la Junta de Extremadura, tanto de las competencias como de los medios técnicos y presupuestarios para la creación y funcionamiento de estos centros, razones de proximidad en la gestión aconsejaron que fuera el Ayuntamiento quien asumiera la gestión de la Residencia de Mayores de la Junta de Extremadura.

De esta forma, actuando con capacidad jurídica suficiente y en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes, la Junta de Extremadura viene subvencionando el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en la Residencia de Mayores de su titularidad y cuya gestión viene ejerciendo el Ayuntamiento de Zafra.

Atendiendo a su especial naturaleza por ir dirigidas a mantener las plazas financiadas y efectivamente ocupadas que vienen dando respuesta a la demanda social de plazas de atención a personas mayores, con grado de dependencia, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el interés público social de proporcionar una atención adecuada a sus necesidades, manteniendo sin interrupción los cuidados que se les proporcionan desde hace tiempo, evitando que deban abandonar el centro para trasladarse a otras localidades distantes de su entorno habitual, con el perjuicio que para las personas mayores y en especial aquellas con deterioro cognitivo

Csv:	FDJEX2PUJFQ8KDQ4R2WJR4NT6TUFWS	Fecha	25/05/2023 09:56:01
Firmado Por	JOSE VICENTE GRANADO GRANADO - Director Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/17



puede suponer el cambio de su entorno habitual, así como el coste y los inconvenientes que para las familias supone el traslado a otras localidades, justifican la concesión directa para la continuidad de la subvención de estas plazas.

Así mismo, se justifica la concesión directa de la continuidad de la subvención de las plazas solicitadas por el Ayuntamiento de Zafra, ya que, en caso contrario, se produciría un incremento de las listas de espera mayor al ya de por sí considerable incremento provocado por la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Por otro lado, puesto que la cuantía prevista para el mantenimiento de las plazas objeto de financiación al Ayuntamiento de Zafra debe cubrir los costes de mantenimiento del edificio, cuya titularidad corresponde a la Junta de Extremadura, y la gestión de estos centros realizada por el ayuntamiento, ante la concurrencia de actuación conjunta del Ayuntamiento de Zafra y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la gestión de servicios sociales, se hace necesario la tramitación de esta subvención de carácter singular mediante el procedimiento de concesión directa.

Igualmente, no estando incluidos, los centros residenciales y centros de día de titularidad de la Junta de Extremadura, en la Orden de 20 de abril de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para el mantenimiento de plazas de atención residencial, centro de día y centro de noche para personas mayores con grado de dependencia reconocido en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, puesto que la cuantía prevista para el mantenimiento de las plazas objeto de financiación al Ayuntamiento de Zafra debe cubrir los costes de mantenimiento del edificio, cuya titularidad corresponde a la Junta de Extremadura, excluyendo expresamente este tipo de centros, y ante la concurrencia de actuación conjunta del Ayuntamiento de Zafra y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la gestión de servicios sociales, se hace necesario la tramitación de esta subvención de carácter singular mediante el procedimiento de concesión directa.

En cuanto a las causas que dificultan la convocatoria pública de estas subvenciones, hay que poner de manifiesto que la elaboración de unas nuevas bases reguladoras y su posterior convocatoria que dieran cabida a la financiación de los centros cuya titularidad corresponde a la Junta de Extremadura, dadas las fechas en que nos encontramos, no es viable, dado que el procedimiento establecido en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la elaboración de disposiciones administrativas de carácter general conlleva el cumplimiento de una serie de trámites y emisión de informes ineludibles que demorarían la obtención de la financiación a los Ayuntamientos probablemente hasta finales de año, provocando un claro perjuicio económico a los Ayuntamientos y dejando en una situación de desamparo a los usuarios de la citada residencia durante los meses previos a la resolución del procedimiento.

A mayor abundamiento, en el caso de que el SEPAD no financiara los servicios que vienen prestando los Ayuntamientos en unos centros de titularidad de éste, se produciría un evidente enriquecimiento injusto por parte de esta Administración que vería cumplido los objetivos previstos por la subvención en perjuicio de la entidad beneficiaria que habría sufragado, en definitiva, todos los gastos de funcionamiento de los centros residenciales y los centros de día, así como los gastos del personal adscrito al servicio subvencionado.

Por otra parte, al estar destinada esta subvención al mantenimiento de plazas para personas mayores en centros cuya titularidad corresponde al SEPAD, tampoco están comprendidas en el ámbito de aplicación del Programa de Colaboración Económica Municipal de servicios residenciales, centros de día y centros de noche para personas mayores en situación de dependencia para 2023, aprobado por Acuerdo de 1 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, que dispone que "Serán entidades destinatarias del presente programa las entidades locales de la región que ostenten la titularidad o disponibilidad de centros residenciales, centros de día y centros de noche que presten servicios sociales a personas mayores en situación de dependencia, con la excepción de los centros de titularidad de la Junta de Extremadura."

Csv:	FDJEX2PUJFQ8KDQ4R2WJR4NT6TUFWS	Fecha	25/05/2023 09:56:01
Firmado Por	JOSE VICENTE GRANADO GRANADO - Director Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/17



Por último, se pone de manifiesto que este órgano gestor está estudiando, para futuras anualidades, otras posibles formas de financiación de estos servicios con la implantación de nuevos Programas de Colaboración Económica Municipal u otro instrumento jurídico, por lo que resulta evidente que el esfuerzo que supone la aprobación de unas bases reguladoras no tendría sentido.

SEXTO.- El Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales ejercerá las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo.

El Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, establece que está adscrito a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales el Ente Público Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

SÉPTIMO.- La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 9 que *“Serán órganos competentes para conceder las subvenciones los secretarios generales de las consejerías de la Junta de Extremadura, así como los presidentes o directores de los organismos o entidades de derecho público, de acuerdo con lo que se establezca en sus normas de creación”*.

La concesión de esta subvención será resuelta por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en virtud del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

OCTAVO. - El plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento será de 3 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 40 de ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

El transcurso del plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, legitima al interesado para entender desestimada su pretensión por silencio administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 27 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La forma y plazo de notificación de la resolución se realizará conforme establecen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de los anteriores hechos y fundamentos de derecho, de acuerdo con la Propuesta de Resolución del Jefe de Unidad de Prestaciones Económicas del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura de fecha 25 de abril de 2023

RESUELVO

Conceder una subvención directa al **Ayuntamiento de Zafra**, con **NIF P0615800J** para el mantenimiento de un máximo de **60 plazas de Centro Residencial** y de **20 plazas de Centro de Día** para personas mayores para la anualidad 2023, desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 en los siguientes términos:

- El SEPAD se reserva la designación de los usuarios de **36 plazas residenciales**, que deben tener Grado de dependencia reconocido II, III o cuyo ingreso se efectúe según el Decreto 88/1996, de 4 de junio, por

Csv:	FDJEX2PUJFQ8KDQ4R2WJR4NT6TUFWS	Fecha	25/05/2023 09:56:01
Firmado Por	JOSE VICENTE GRANADO GRANADO - Director Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/17



el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores o normativa vigente que le sea de aplicación.

- La designación de los usuarios del resto de las plazas del centro, tanto residenciales como de Centro de Día financiadas con la presente subvención, es cedida al Ayuntamiento, cuyos usuarios deberán tener preferentemente Grado de dependencia reconocido II, III o encontrarse en situación de emergencia social.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aporta para las plazas subvencionadas del servicio de Centro Residencial una cuantía de 16.000,00 € por usuario y año completo y para las plazas subvencionadas del servicio de Centro de Día una cuantía de 6.100,00 € por usuario y año completo.

De esta forma, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará al **Ayuntamiento de Zafra**, el importe máximo total que se señala a continuación, sin perjuicio de lo establecido a efectos de liquidación de las plazas, con cargo al centro gestor 110060000, aplicación presupuestaria G/232A/46000, programa 20130209 correspondiente al proyecto de gasto “Mantenimiento de plazas en centros para mayores dependientes” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad **2023**:

ANUALIDAD	TIPO DE PLAZAS	NÚMERO DE PLAZAS	IMPORTE PLAZA USUARIO/AÑO	IMPORTE	IMPORTE TOTAL
2023	Plazas residenciales	60	16.000,00 €	960.000,00 €	1.082.000,00 €
	Plazas de Centro de Día	20	6.100,00 €	122.000,00 €	

Respecto a la liquidación de las plazas, esta se realizará según lo establecido en la condición séptima, siendo minorado el importe correspondiente en función de la ocupación efectiva de las mismas solamente en el caso de las plazas de centro residencial y de centro de día cuya designación corresponda a la entidad beneficiaria, de acuerdo a lo siguiente:

- Si la plaza ha estado ocupada dieciocho días o más, dentro del mismo mes natural, no se detraerá importe alguno a dicha plaza.
- Si la plaza ha estado ocupada entre seis y diecisiete días, dentro del mismo mes natural, se detraerá el 25% del importe mensual de dicha plaza.
- Si la plaza ha estado ocupada entre uno y cinco días, dentro del mismo mes natural, se detraerá el 50% del importe mensual de dicha plaza.
- Si la plaza no ha estado ocupada ningún día, dentro del mismo mes natural, se detraerá el 100% del importe mensual de dicha plaza.

A estos efectos, se considerará plaza efectivamente ocupada, no procediendo la minoración del importe de las mismas, las siguientes:

- Aquellas plazas vacantes que no puedan ser cubiertas como consecuencia de la crisis sanitaria causada por la COVID-19, derivadas bien de medidas sociosanitarias adoptadas por la autoridad competente o bien por circunstancias específicas de este centro concreto, o por circunstancias de salud pública u otras limitaciones existentes por causa de fuerza mayor que sean consecuencia o estén estrechamente vinculadas con situaciones de emergencia o análoga situación, debidamente justificadas por la entidad beneficiaria.
- Aquellas plazas de centro de día no vacantes a las que, estando suspendida la actividad presencial en los centros de día de atención a las personas mayores dependientes, como consecuencia de la crisis sanitaria causada por la COVID-19, derivadas bien de medidas sociosanitarias adoptadas por la autoridad competente o bien por circunstancias específicas de este centro concreto, o por circunstancias de salud pública u otras limitaciones existentes por causa de fuerza mayor que sean consecuencia o estén

Csv:	FDJEX2PUJFQ8KDQ4R2WJR4NT6TUFWS	Fecha	25/05/2023 09:56:01
Firmado Por	JOSE VICENTE GRANADO GRANADO - Director Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/17



estrechamente vinculadas con situaciones de emergencia o análoga situación, se les preste a las personas usuarias de las mismas en el domicilio una atención integral y especializada destinada a cubrir sus necesidades personales básicas, terapéuticas y sociales, en modalidades alternativas o compatibles parcialmente con el formato presencial, para aquellas actividades en que resulte preciso, con la salvaguarda de las necesarias medidas de protección y seguridad, durante el tiempo que deba permanecer suspendida la actividad presencial en los centros de día de atención a las personas mayores dependientes.

En este caso, la entidad beneficiaria deberá presentar, junto con la relación de personas usuarias de plazas ocupadas del periodo que corresponda, el Anexo IV, detallando por cada una de las personas usuarias que ocupen las plazas de centro de día objeto de subvención, las actividades que se les haya prestado.

Si de la información reflejada en el Anexo IV, se desprende que a alguna persona usuaria de plaza subvencionada no se le hubiera prestado actividades, de acuerdo con lo establecido con anterioridad, dicha plaza no se considerará efectivamente ocupada, procediendo la minoración proporcional que corresponda.

La concesión de la presente subvención se ajustará a las siguientes, CONDICIONES:

1ª.- Cobertura de plazas: El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) se reserva la designación de los usuarios de 36 plazas residenciales, siendo cedidas la designación del resto de plazas, tanto residenciales como de Centro de Día, financiadas con la presente subvención, al Ayuntamiento. En todo caso, la cobertura de las plazas objeto de la presente subvención se regirá por lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia y el Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores o normativa vigente que le sea de aplicación.

Las personas usuarias de las plazas, tanto residenciales como de Centro de Día financiadas con la presente subvención, cuya designación sea cedida al Ayuntamiento deberán tener preferentemente Grado de dependencia reconocido II, III o encontrarse en situación de emergencia social, que deberán acreditar mediante informe del servicio de atención social básica.

En el caso de bajas de plazas residenciales producidas en el Centro, cuya designación corresponda al SEPAD, el Ayuntamiento deberá notificarlo, de forma obligatoria en el plazo de las setenta y dos horas siguientes, a la Dirección Gerencia del SEPAD, utilizando los sistemas de comunicación establecidos por el SEPAD.

Igualmente, la entidad deberá comunicar las altas y bajas que se produzcan en plazas residenciales y de centro de día cuya designación corresponda a la entidad beneficiaria, de forma obligatoria en el plazo de las setenta y dos horas siguientes, a la Dirección Gerencia del SEPAD, utilizando los sistemas de comunicación establecidos por el SEPAD.

2ª.- Gastos subvencionables: Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada se hayan generado por la prestación del servicio de mantenimiento de plazas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y resulten estrictamente necesarios. En este sentido, serán subvencionables todos aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad para la atención directa a los usuarios para dispensarle todos los cuidados que requiera para el desarrollo de actividades de la vida diaria, así como el mantenimiento de instalaciones, edificio y la provisión del material necesario para las actividades asistenciales que la atención integral a los usuarios demande.

En particular, y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, serán subvencionables:

Csv:	FDJEX2PUJFQ8KDQ4R2WJR4NT6TUFWS	Fecha:	25/05/2023 09:56:01
Firmado Por	JOSE VICENTE GRANADO GRANADO - Director Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/17



- Costes salariales y de seguridad social del personal adscrito al servicio subvencionado, de acuerdo con las retribuciones fijadas por el Convenio Colectivo de aplicación al sector.
- Suministros: agua, luz, gas o similares.
- Comunicaciones.
- Seguros relacionados con la prestación del servicio.
- Gastos de limpieza.
- Gastos de mantenimiento, conservación y reparación.
- Material de oficina.
- Formación de trabajadores.
- Prevención de riesgos laborales.
- Publicidad.
- Gastos de comedor o transporte.
- Gastos de ocio, tiempo libre y deportes dirigidos a personas usuarias.
- Dietas y gastos de desplazamientos del personal adscrito, con los límites fijados en el Convenio de aplicación.
- Consumos de explotación (materiales para talleres).

3ª.- Obligaciones: La Entidad está obligada a cumplir durante todo el periodo subvencionable las obligaciones que para los beneficiarios exige la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad deberá cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención que se canalice a través de la correspondiente resolución. A tal efecto, la entidad deberá prestar la adecuada asistencia y atención personalizada, a las personas usuarias del centro, así como el desarrollo de programas dirigidos a satisfacer sus necesidades asistenciales, terapéuticas y socioculturales.

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del Centro será responsabilidad de la entidad beneficiaria, quién asumirá las obligaciones sociales y laborales derivadas de las mismas, sin que en ningún caso supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

La entidad beneficiaria se compromete al mantenimiento y conservación del Centro Residencial en perfectas condiciones de uso y disfrute en relación a las plazas cuya gestión se financian a través de la presente subvención debiendo efectuar las obras de reparación y/o conservación en el Centro Residencial que sean necesarias para ello. Así mismo se compromete a la reposición del mobiliario y enseres que por su uso se vayan deteriorando, así como a hacerse cargo de los gastos corrientes de agua, electricidad, etc. relativos al normal funcionamiento del Centro Residencial.

4ª.- Subcontratación: La entidad beneficiaria de esta subvención, podrá contratar total o parcialmente con terceros las actuaciones necesarias para prestar la adecuada asistencia y atención personalizada, a las personas usuarias del centro, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso deberá acreditarse por la entidad el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación administrativa, y en especial la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o la normativa que la sustituya.

5ª.- Régimen aplicable a usuarios de las plazas: El régimen jurídico aplicable a los usuarios de las plazas subvencionadas, será el mismo que el aplicado a los usuarios de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD y establecido en el Decreto 83/2000, de 4 de abril, por el que se regula el Estatuto de los Centros de Mayores de la Consejería de Bienestar Social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEX2PUJFQ8KDQ4R2WJR4NT6TUFWS	Fecha	25/05/2023 09:56:01
Firmado Por	JOSE VICENTE GRANADO GRANADO - Director Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/17



Los usuarios de las plazas subvencionadas abonarán como máximo el precio público correspondiente a los usuarios de los centros de gestión directa del SEPAD, establecido en la Resolución de 16 de enero de 2023, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023 o normativa que le sustituya y de acuerdo con el Decreto 78/1994, de 31 de mayo, por el que se establecen las exenciones y reducciones de las cuantías de los Precios Públicos por la prestación de Servicios en Residencias y Clubes de Ancianos y Guarderías Infantiles dependientes de la Consejería de Bienestar Social, modificado por el Decreto 199/1999, de 28 de diciembre.

6ª.- Publicidad: De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la subvención percibida.

Para ello, será necesaria la colocación, a la entrada del centro y en un lugar visible, de un cartel anunciador, de dimensión mínima del formato de un A3, donde se detalle en la parte superior del mismo, sobre fondo verde, como entidad financiadora la Junta de Extremadura, seguida de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y, en la parte inferior, sobre fondo blanco, el objeto de la subvención, el importe y anualidades de la misma, el Ayuntamiento beneficiario y el logo del SEPAD, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estas medidas deberán mantenerse, al menos hasta la finalización del plazo de justificación final de la subvención.

Se acreditará el cumplimiento de las medidas de publicidad mediante la remisión de fotografía de dicho cartel anunciador, conforme se establece en la condición séptima.

Conforme a lo establecido en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente subvención se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, así como en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7ª.- Justificación y forma de pago: La subvención se abonará, en aplicación del artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante pagos anticipados quedando exenta la entidad de prestación de garantía, de la siguiente forma:

- **Un primer 50%** de la cantidad total prevista para la anualidad 2023 se efectuará tras la presentación, en el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución de concesión de subvención, de la fotografía del cartel al que se refiere la condición sexta.
- **Un segundo 50%** de la cantidad total prevista para la anualidad 2023, previa presentación de la relación de usuarios de plazas ocupadas del primer semestre de 2023 según Anexo I, de la que en su caso se detraerá el importe correspondiente a las plazas no ocupadas durante ese periodo. **Esta relación de usuarios deberá ser aportada antes del 1 de septiembre de 2023.**

En el caso de que hubiera sido suspendida la actividad presencial en el centro de día, deberán presentar también Anexo IV, correspondiente al primer semestre de 2023, detallando por cada una de las personas usuarias que ocupen las plazas de centro de día objeto de subvención, las actividades que se les haya prestado de forma alternativa.

Csv:	FDJEX2PUJFQ8KDQ4R2WJR4NT6TUFWS	Fecha	25/05/2023 09:56:01
Firmado Por	JOSE VICENTE GRANADO GRANADO - Director Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/17



Así mismo, en el caso de medidas adoptadas por la entidad en relación con la ocupación de plazas, relacionadas con las situaciones de emergencia o fuerza mayor, expuestas anteriormente, la entidad deberá aportar un informe justificativo, en el que detalle las circunstancias concurrentes.

Así mismo, la entidad beneficiaria presentará **antes del 1 de marzo de 2024**, la siguiente documentación:

- Relación de usuarios de plazas ocupadas del segundo semestre de 2023 según Anexo I, de la que, en su caso, se procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el importe correspondiente a las plazas no ocupadas durante ese periodo.

En el caso de que hubiera sido suspendida la actividad presencial en el centro de día, deberán presentar igualmente Anexo IV, correspondiente al segundo semestre de 2023, detallando por cada una de las personas usuarias que ocupen las plazas de centro de día objeto de subvención, las actividades que se les haya prestado de forma alternativa.

Así mismo, en el caso de medidas adoptadas por la entidad en relación con la ocupación de plazas, relacionadas con las situaciones de emergencia o fuerza mayor, expuestas anteriormente, la entidad deberá aportar un informe justificativo, en el que detalle las circunstancias concurrentes.

- Certificación de la Intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad de la Entidad, con el Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía, de la totalidad de los gastos y pagos de la anualidad 2023 (Anexo II).
- Memoria justificativa del mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia de la anualidad 2023 (Anexo III).

La entidad beneficiaria conservará las facturas originales acreditativas de los gastos y pagos realizados a disposición de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Los documentos acreditativos de los gastos justificados se marcarán con el estampillado, que se recoge a continuación, indicando en el mismo el importe que se imputa a la subvención, en el caso de concurrencia de subvenciones para la misma finalidad.

Gasto imputado a la subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en la anualidad _____ para mantenimiento de plazas. Importe _____ euros

Con carácter previo a cada uno de los pagos, la Entidad deberá encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

8ª.- Compatibilidad: La presente subvención es compatible con cualquiera que por la Administración Autonómica u otras Administraciones Públicas o entidades privadas se concedan, incluso para los mismos fines. El beneficiario asume la obligación de comunicar a la Dirección Gerencia del SEPAD, la existencia de cualquier otra ayuda para este fin.

Csv:	FDJEX2PUJFQ8KDQ4R2WJR4NT6TUFWS	Fecha	25/05/2023 09:56:01
Firmado Por	JOSE VICENTE GRANADO GRANADO - Director Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/17



El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la Memoria justificativa del mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia (Anexo III), se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9ª.- Comprobación y supervisión.- La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales podrá llevar a cabo las actuaciones que considere pertinentes para verificar el efectivo cumplimiento de la subvención que se concede con la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales y demás normativa vigente; debiendo la entidad gestora facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

10ª.- Devolución voluntaria: Se entiende por devolución voluntaria aquélla que se realiza por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración.

Los medios disponibles para que la entidad beneficiaria pueda efectuar esta devolución se realizará en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de Modelo 50 consignando el nº de código 11430-1, remitiendo copia de este a la Dirección Gerencia del SEPAD

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora en los términos establecidos en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

11ª.-Resolución, pérdida de derecho y reintegro de la subvención: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en la resolución de concesión de la subvención, así como cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar al reintegro y/o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En el caso de incumplimientos parciales por la entidad subvencionada, siempre que se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano competente determinará la cantidad a dejar de percibir o a reintegrar respondiendo al principio de proporcionalidad, y en particular los siguientes:

- La falta de comunicación de las bajas que se produzcan en el centro, conforme a lo establecido en la condición primera, sin causa justificada, supondrá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la subvención, proporcionalmente al número de días a que dicho incumplimiento se extienda, que se calculará en referencia al importe de la subvención por plaza.
- Incumplimiento de la obligación de mantener las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, conforme a lo dispuesto en la condición sexta. Supondrá un reintegro del 1% de la subvención total concedida por cada mes de incumplimiento a computar desde que se aprecie el mismo y hasta que se subsane este.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Csv:	FDJEX2PUJFQ8KDQ4R2WJR4NT6TUFWS	Fecha	25/05/2023 09:56:01
Firmado Por	JOSE VICENTE GRANADO GRANADO - Director Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/17



De acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el órgano competente para resolver el presente procedimiento es la persona titular de la Dirección Gerencia del SEPAD, en virtud del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Notifíquese la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como cualquier otro que estime procedente o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación ante el órgano contencioso-administrativo competente, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DEL SEPAD



Csv:	FDJEX2PUJFQ8KDQ4R2WJR4NT6TUFWS	Fecha	25/05/2023 09:56:01
Firmado Por	JOSE VICENTE GRANADO GRANADO - Director Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/17



ANEXO I

**RELACIÓN DE USUARIOS DEL CENTRO OBJETO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO
PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES.
ANUALIDAD 20__**

Nº total de plazas objeto de la subvención: _____

TIPO DE CENTRO:

Anualidad: 20__

☐ Residencia de Mayores
☐ Centro de Día

☐ 1º semestre ☐ 2º semestre

RELACIÓN NOMINAL DE USUARIOS/AS DEL CENTRO

Nº	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	DESIGNACIÓN*	EDAD	NIVEL Y GRADO DE DEPEND.	INGRESOS MENSUALES DEL USUARIO	APORTACIÓN MENSUAL AL SERVICIO POR USUARIO	FECHA DE INGRESO EN EL CENTRO	FECHA DE BAJA EN EL CENTRO	CAUSA DE LA BAJA EN EL CENTRO
1.										
2.										
3.										
4.										
5.										
6.										
7.										
8.										
9.										
10.										
11.										
12.										
13.										
14.										
15.										
16.										
17.										
18.										
19.										
20.										

* Exclusivamente para plazas residenciales, indicar "AYTO." o "SEPAD", en el caso de que el usuario esté ocupando plaza residencial cuya designación corresponda al Ayuntamiento o al SEPAD, respectivamente.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía	Firma de la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad	Firma del/la Trabajador/a Social, responsable del Programa
---	---	--

PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente documento correspondiente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Csv:	FDJEX2PUJFQ8KDQ4R2WJR4NT6TUFWS	Fecha:	25/05/2023 09:56:01
Firmado Por	JOSE VICENTE GRANADO GRANADO - Director Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/17



Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable: Junta de Extremadura. Dirección Gerencia del SEPAD
Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida (Badajoz)
Correo electrónico: dirgerencia.sepad@salud-juntaex.es
Teléfono de contacto: 924003801

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación del expediente de subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centros residenciales y/o centros de día para la anualidad 2023.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Avda. de las Américas nº 4. MÉRIDA - 06800

Csv:	FDJEX2PUJFQ8KDQ4R2WJR4NT6TUFWS	Fecha	25/05/2023 09:56:01
Firmado Por	JOSE VICENTE GRANADO GRANADO - Director Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/17



ANEXO III

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO _____ PARA
EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES
ANUALIDAD 20__**

1	INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FACULTADES DE LA TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD (Art. 35.9 de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura)	
NOMBRE		CARGO
NOMBRE ENTIDAD		N.I.F.
2	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EN EL EJERCICIO 20__	
3	JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA ANUALIDAD 20__	
• APORTACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES: _____ euros • APORTACIÓN DE LOS USUARIOS DURANTE EL EJERCICIO 20__: _____ euros (En el caso de recaudación por parte del Ayuntamiento) • APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DURANTE EL EJERCICIO 20__: _____ euros • OTRAS APORTACIONES (Especificar origen y cantidad): _____ euros		
TOTAL INGRESOS: _____ euros		
• GASTOS EN PERSONAL DEL CENTRO: _____ euros • GASTOS EN MANTENIMIENTO EDIFICIO: _____ euros • GASTOS COMIDA Y REPOSICIÓN MATERIAL: _____ euros • OTROS GASTOS: _____ euros • PAGOS A LA EMPRESA ADJUDICATARIA: _____ euros		
TOTAL GASTOS: _____ euros		
4	DATOS DE LA EMPRESA GESTORA DEL MANTENIMIENTO	
NOMBRE		N.I.F.
5	DATOS DEL CENTRO	
	CONCEPTO	NÚMERO
	Plazas Residentes Autónomos	
	Plazas Residentes Dependientes	
	Nº Total de Limpiadores/as - Camareros/as	
	Nº Total de Cocineros/as - Pinches de Cocina	
	Nº de Auxiliares de Geriátrica	
	Enfermero/a - Médico/a	
	Director/a - Gerente	
	Otro Personal (especificar)	
	Nº Total de Trabajadores/as	
6	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN, En _____ a __ de _____ de 20__ Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía Firma de la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad		
Fdo: _____ Fdo: _____		

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA
 Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Avda. de las Américas nº 4. MÉRIDA - 06800

Csv:	FDJEX2PUJFQ8KDQ4R2WJR4NT6TUFWS	Fecha	25/05/2023 09:56:01
Firmado Por	JOSE VICENTE GRANADO GRANADO - Director Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/17



ANEXO IV

RELACIÓN DE PERSONAS USUARIAS DEL CENTRO DE DÍA OBJETO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE _____ PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES ANUALIDAD 20__

¿El Centro de Día ha suspendido la actividad presencial?
☐ SI ☐ NO En caso afirmativo: Fecha de cierre del Centro de Día: _____

Nº de Plazas de Centro de Día Subvencionadas: _____ Indicar período al que corresponde esta relación: __ semestre de 202__

RELACIÓN NOMINAL DE PERSONAS USUARIAS DEL CENTRO*

Nº	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	ACTIVIDADES PRESTADAS A LAS PERSONAS USUARIAS DEL CENTRO DE DÍA DURANTE EL CIERRE DEL CENTRO (Marcar una X en las actividades prestadas a cada usuario/a según corresponda)									
			COMIDA A DOMICILIO	AYUDA EN COMPRAS	LAVANDERÍA A DOMICILIO	ESTIMULACIÓN COGNITIVA, PSICOMOTRICIDAD, GERONTOGINASIA	TERAPIAS INDIVIDUALES ESTIMULACIÓN COGNITIVA	SUMINISTRO MEDICACIÓN	APOYO PSICOSOCIAL	INFORMACIÓN SENSIBILIZACIÓN CRISIS SANITARIA	OTRAS DE NATURALLEZA ANÁLOGA (indicar)	NO SE LE PRESTA ACTIVIDAD ALGUNAS**
1.												
2.												
3.												
4.												
5.												
6.												
7.												
8.												
9.												
10.												

*Esta relación de personas usuarias deberá coincidir con la reflejada en el Anexo I de relación de personas usuarias correspondiente al mismo período justificado

En _____ a _____ de _____ de 20__

Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía	Firma de la intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad	Firma del/la Trabajador/a Social, responsable del Programa
---	---	--



Csv:	FDJEX2PUJFQ8KDQ4R2WJR4NT6TUFWS	Fecha	25/05/2023 09:56:01
Firmado Por	JOSE VICENTE GRANADO GRANADO - Director Gerente Del Sepad	Página	16/17
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		



PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente documento correspondiente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable Junta de Extremadura: Dirección Gerencia del SEPAD
Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida. (Badajoz).
Correo electrónico: dirgerencia.sepad@salud-juntaex.es
Teléfono de contacto: 924003801

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación del expediente de subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centros residenciales y/o centros de día para la anualidad 2023.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos.

Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Avda. de las Américas nº 4. MÉRIDA - 06800

Csv:	FDJEX2PUJFQ8KDQ4R2WJR4NT6TUFWS	Fecha	25/05/2023 09:56:01
Firmado Por	JOSE VICENTE GRANADO GRANADO - Director Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/17

